



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre quince de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Yefry Mateo Arroyave Arroyave
Ejecutado	Jhon Jairo Arroyave Acevedo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00438 -00
Providencia	Interlocutorio N° 557
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite al Juzgado Décimo de Familia

El señor **YEFRY MATEO ARROYAVE ARROYAVE**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JHON JAIRO ARROYAVE ACEVEDO**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia de filiación extramatrimonial proferida en el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, en la cual fijo alimentos en favor de Yefry Mateo Arroyave Arroyave. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 03-918.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso de filiación donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **YEFRY MATEO ARROYAVE ARROYAVE**, contra el señor **JHON JAIRO ARROYAVE ACEVEDO**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Decimo de Familia de Oralidad de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00a7f8a98cd55559568fd91be92105f6f20eeacf1330509766c520346
4d585fb**

Documento generado en 15/09/2021 10:01:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**